

CONSTANCIA. Marzo 10 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue presentada solicitud de notificación del señor JORGE HERNAN HOYOS VELEZ, quien actúa en calidad de hijo de la causante DORA VELEZ DE HOYOS, aportando el respectivo poder conferido al abogado OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-010-00

Vista la anterior constancia y en consideración a que con el escrito remitido al Despacho el pasado 03 de marzo, se avizora que en efecto el **heredero determinado JORGE HERNAN HOYOS VELEZ**, quien actúa en calidad de hijo de la causante **DORA VELEZ DE HOYOS**, demuestra tener conocimiento de la apertura de sucesión de la causante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá **notificado por conducta concluyente** del auto que ordenó la apertura del presente trámite sucesoral, proferido el 16 de febrero de 2022, **a partir de la notificación por estado de la presente providencia**, y toda vez que dentro del escrito aportado, se le otorgó poder al abogado **OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS**, identificado con C.C. 75.068.752 y T.P. 235.910, el Despacho procede a reconocerle personería a dicho profesional para que agencie los intereses del mencionado heredero, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Por lo anterior, el término previsto en el **artículo 492 del C.G.P.** y concedido dentro del auto que ordenó la apertura, equivalente a **VEINTE (20) DÍAS** para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, iniciará a correr de conformidad con lo reglado en los **arts. 91 y 301 *Ibidem***, términos que serán contabilizados por Secretaría (remitiendo copia del contenido digital del expediente al correo electrónico del apoderado, al día siguiente a la notificación por estado de esta providencia), en aras de garantizar el debido proceso y respetando los términos judiciales legalmente consagrados.

SE ADVIERTE al heredero acá notificado, que se encuentra en trámite el perfeccionamiento de diferentes medidas cautelares decretadas por este Despacho en auto del 16 de febrero de 2022, por lo que **NO PODRÁ DISPONERSE DE NINGÚN BIEN DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, NI DE LOS QUE HAN SIDO OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR**, hasta tanto se adelante todo el trámite sucesoral, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Así mismo, **SE PREVIENE a los apoderados** de todos los herederos interesados, para que en adelante remitan con antelación, al correo del apoderado de la contraparte, **Dr. ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA: agmn_23@hotmail.com** y **Dr. OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS: oscarjaimec3@gmail.com**, copia de todos los memoriales que se vayan a presentar al juzgado, allegando constancia de dicha remisión.

Se **REQUIERE** al apoderado **CASTAÑEDA LLANOS**, para que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, aporte teléfono y dirección física y/o electrónica de su representado, donde pueda recibir también requerimientos o citaciones personales, sin que su único medio de contacto sea la dirección del apoderado, como quiera que en el evento de presentarse renuncia del poder o interrupción del proceso por suspensión del mismo, entre otros eventos, la ley exige enterar estas circunstancias directamente a la parte afectada por cualquier medio, para que pueda adoptar las medidas que correspondan a efectos de

garantizar su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 el 11 de marzo de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario